



CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO GENERALI COMUNIDAD



Póliza: 5E-G-346.000.721 (16-04-2014)

(Que anulan y reemplazan, a partir de la fecha de efectos indicada, todas las referidas al mismo número de póliza)

ASEGURADOR (1)

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Domicilio Social: Orense, 2

CIF : A-28007268 N° D.G.S : C0072

e-mail : ecliente.es@generali.com

28020 Madrid - ESPAÑA

TELF. 902 878 902 FAX : 902 876 777

(1) El Asegurador desempeña, en el presente documento, funciones de Acreedor a efectos de la orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA

(1) For SEPA Direct Debit Mandate purposes, the Insurer roles Creditor functions

TOMADOR Y ASEGURADO (2)

Tomador : COM. PROP. REINA SANÇA DE NAPOLS 2

C.I.F.: H57571911

Domicilio : C.REINA SANÇA DE NAPOLS,2

07010 - PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS) - ESPAÑA

Asegurado : El mismo

(2) El Tomador desempeña, en el presente documento, funciones de Deudor a efectos de la orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA.

(2) For SEPA Direct Debit Mandate purposes, the Policyholder roles Debtor functions.

NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza : 5E-G-346.000.721

Apéndice: 1

Período de cobertura del apéndice : desde las 00:00 horas del día 16-04-2018 hasta las 24 horas del 15-04-2019.

Duración de la Póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980)

Mediador : 346 - 04.454 CANAL CLIENTE ADMON CENTRAL B

RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA

Situación del riesgo: C.REINA SANÇA DE NAPOLS,2

07010 - PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)

Actividad: EDIFICIO DE VIVIENDAS

Seguro de revalorización automática de sumas aseguradas mediante sistema uniforme CONTRATADO

Coefficiente de revalorización 5,00 %

Moneda: EUROS

Póliza 5E-G-346.000.721. Efectos 16-04-2018. Hoja 1 de 6



CARACTERÍSTICAS:

Uso del edificio o urbanización: Residencia habitual en su mayoría
Metros cuadrados edificados sobre nivel de suelo con anexos: 1.010
Año de construcción del edificio: 2.006
Nivel de reconstrucción o remodelación: Sin reconstrucción o rehabilitación

Garantías Básicas

Garantía Primera: Incendio, Explosión y Rayo	
Suma Asegurada para Continente	1.104.897
Suma Asegurada para Contenido	3.648
Suma Asegurada para Jardines	NO CONTRATADO
 Garantía Segunda: Extensión de Garantías	 CONTRATADO
 Garantía Tercera: Gastos	
Suma Asegurada para Gastos	110.854
 Garantía Cuarta: Servicios Jurídicos	 CONTRATADO
Garantía Quinta: Asistencia en el Edificio	CONTRATADO

Garantías Complementarias

Garantía Sexta: Daños por Agua de Elementos Comunitarios	CONTRATADO
Franquicia Daños por Agua de Conducciones Comunitarias Sin franquicia	
 Garantía Séptima: Rotura de Elementos Comunitarios	
Suma Asegurada para Rotura de Elementos Comunes	366
 Garantía Octava: Restauración Estética Continente Comunitario	 NO CONTRATADO
 Garantía Novena: Responsabilidad Civil	
Suma Asegurada para Responsabilidad Civil Básica	600.000
Sublímite por víctima	150.000
Franquicia Responsabilidad Civil Sin franquicia	

Garantías Adicionales

Garantía Décima: Apropiación Ilegal	CONTRATADO
Garantía Undécima: Ruina Total del Edificio	NO CONTRATADO
Garantía Duodécima: Daños por Helada	NO CONTRATADO
Garantía Decimotercera: Avería de Maquinaria	NO CONTRATADO

Ampliación de Garantías a Elementos Privados

NO CONTRATADO



▶ PAGO DE PRIMAS/ ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA (SEPA DIRECT DEBIT MANDATE)

Referencia de la Orden de domiciliación (Mandate Reference): G5E346000721

Código SWIFT/BIC: BSABESBBXXX

Número de Cuenta - IBAN (Account Number - IBAN): ES16 0081 0207 4000 0175 1778

Tipo de pago (Type of Payment): Recurrente

Mediante esta orden de domiciliación, el Deudor autoriza al Acreedor a enviar instrucciones a la Entidad del Deudor para adeudar su cuenta y a la Entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del Acreedor. Como parte de sus derechos, el Deudor está legitimado al reembolso por su Entidad en los términos y condiciones del contrato suscritos con la misma.

By this mandate, the debtor authorises the creditor to send instructions to the debtor's bank to debit their account and the bank to make debits to their account following the creditor's instructions. As part of their rights, the debtor is entitled to reimbursement by their bank under the terms and conditions of the contract they signed with it.

Forma de Pago de la prima anual: Anual

*** NO PROCEDE RECIBO ***

▶ CLÁUSULAS PARTICULARES

- 01 *El Tomador del Seguro declara que el Continente del edificio asegurado está construido con materiales de sólida construcción tales como piedra, ladrillo, cemento, hormigón armado, hierro u otros materiales incombustibles.*
- 02 *El Tomador del Seguro declara que el Edificio Asegurado está en régimen de propiedad de Comunidad de Propietarios.*
- 03 *El Tomador del Seguro declara que el edificio se destinada principalmente a viviendas cuya ocupación es superior al 75% del total.*
- 04 *El Tomador del seguro declara que el edificio o urbanización se destina mayoritariamente a residencia principal de sus ocupantes. Se considera residencia principal cuando el 75% o más de las viviendas del edificio o urbanización están permanentemente habitadas con periodos de ausencia no superiores a 30 días consecutivos.*
- 05 *El Tomador del Seguro declara que el número de Bloques de la Comunidad es de 1 bloque.*
- 06 *El Tomador del Seguro declara que el número de Plantas de altura sobre el nivel del suelo del edificio es Hasta 5 plantas.*
- 07 *El Tomador del Seguro declara que el número de Viviendas, oficinas y locales comerciales del edificio es de 11.*

- 08 *El Tomador del Seguro declara que la calidad de la construcción del Edificio Asegurado está considerada como de Calidad Media .*
- 09 *El Tomador del Seguro declara que el número de plantas del Parking es de ninguna o no se aseguran.*
- 10 *El Tomador del Seguro elige el Sistema uniforme, para la aplicación de la Revalorización Automática de Sumas Aseguradas prevista por el artículo 7º de las Condiciones Generales Específicas de la Póliza.*
- 11 *Queda convenido que la eficacia del presente contrato de seguro se extiende al término final de la anualidad siguiente a la fecha de su primer vencimiento, prorrogándose, en su caso, por anualidades.*
- 12 *Se hace constar que, en relación con lo establecido en la Garantía Cuarta "Servicios Jurídicos", la gestión de los siniestros queda confiada a la Sociedad especializada Europ Assistance España, S.A. de Seguros y Reaseguros.*
- Para que el Tomador del Seguro o Asegurado tenga derecho a la prestación de los Servicios Jurídicos, es indispensable que se soliciten a través del número de teléfono 902 333 433.*
- 13 *Se hace constar que, en relación con lo establecido en la Garantía Quinta (Asistencia en el Edificio), de las Condiciones Generales Específicas de la Póliza, el número de teléfono para solicitar la prestación de los servicios es el 902 333 433.*
- 14 *En caso de pactarse la renovación de la Póliza, a cada vencimiento de la misma, la prima se calculará según la tarifa que esté en vigor a la fecha, sobre la base de lo indicado en la Nota Técnica del Producto y de acuerdo a las modificaciones de los costes de las indemnizaciones y de los servicios prestados..*
- 15 *Queda convenido que, en base a las declaraciones del Tomador sobre los metros cuadrados totales construidos del Continente y Jardines, de la calidad de la construcción declarada y la contratación de la revalorización automática de capitales, se ha determinado la Suma Asegurada de las partidas de Continente y Jardines. En este sentido, el Tomador y la Compañía aceptan dichos valores de mutuo acuerdo como mínimos recomendados. En consecuencia, la Compañía renuncia a la aplicación de infraseguro sobre el Continente y Jardines, derogando lo establecido en el Artículo 6º apartado 3 punto 3.2 del Condicionado General Específico.*
- 16 **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES**
- El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador no dará cobertura, ni asumirá la obligación de pago de reclamaciones con cargo a esta póliza, si este pago o el cumplimiento de las obligaciones de cobertura del Asegurador diera lugar a que éste pudiera recibir una sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o de la Unión Europea, o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de cualquier jurisdicción aplicable al Asegurador*
- 17 *En virtud de lo establecido en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, la compañía confrontará los contenidos de su base de datos con los de listas internacionales para la prevención del terrorismo. En caso de coincidencia con los datos incluidos en las citadas listas, se aplicarán las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo, así como lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.*
- 18 *El Tomador del Seguro y/o el Asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del Contrato de Seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo sobre la legislación aplicable al Contrato de Seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente Contrato, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado por parte del Asegurador.*

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 122.4, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los Asegurados que se adhieran a la presente póliza la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

19 *En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, el Asegurado declara conocer y consiente expresamente:*

1.- Que sus datos de carácter personal, incluidos los de salud, serán tratados informáticamente por la Entidad Aseguradora, con la finalidad de cumplir, desarrollar, controlar y ejecutar la prestación garantizada en el Contrato de Seguro.

2.- Que los datos deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el Contrato de Seguro, cuya ley reguladora obliga al Asegurado a informar al Asegurador de las causas que motivan la prestación, para que pueda solicitarse, en el caso de pólizas de salud, de los prestadores de servicios sanitarios tal información para el cumplimiento de estos fines, en relación con su salud y el tratamiento que esté recibiendo.

3.- Que salvo su indicación en contrario notificada a la Compañía Aseguradora, sus datos de carácter personal de nivel básico y medio serán también tratados para segmentar y realizar perfiles de los clientes, con la finalidad de promover acciones comerciales, incluso de venta cruzada, e incluso mediante la cesión de la información resultante de estos procesos informáticos a sus mediadores de seguros, y de remitir el propio Asegurador o terceros por su cuenta, cualesquier informaciones o prospecciones comerciales, personalizadas o no, sobre toda clase de servicios financieros productos de seguros propios o de terceros.

4.- Que los titulares de los datos pueden ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la remisión de una comunicación por escrito al domicilio social de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros situado en la calle Orense número 2 de Madrid, debiendo incluir su nombre, apellidos, fotocopia de su DNI, un domicilio a efectos de notificaciones e indicar expresamente el derecho que desea ejercitar.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales y las Condiciones Generales Específicas PE010/GEN (VSC-1.08) de este seguro y el original de las presentes Condiciones Particulares que consta de 6 páginas con 19 cláusulas particulares.

El presente Duplicado de la Póliza, integrado por las Condiciones Particulares, Condiciones Generales Específicas y Condiciones Generales, se expide por la Compañía a solicitud del interesado, por causa de extravío del original y conforme a lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

HECHO POR DUPLICADO EN A LAS 09:15 H DEL 18 DE ABRIL DE 2018.

DUPLICADO DEL CONTRATO DEL SEGURO
EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA



Director General Técnico

